

**DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN**

<b>Dependencia Solicitante:</b>	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.
<b>Nombre del Proyecto:</b>	ADECUACIÓN DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ NACIONAL – COD BPIN: B2018011000833
<b>Presupuesto:</b>	INVERSIÓN
<b>Número de CDP:</b>	45519 de 2019
<b>Objeto contractual:</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SEÑALÉTICA PARA LAS INSTALACIONES DE LA JEP, ASÍ COMO ELEMENTOS QUE CONTRIBUYAN A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS GRUPOS TERRITORIALES.</b>

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

El Acto Legislativo 01 del 4 de abril del año 2017, creó la JEP como la encargada de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, para conocer en forma preferente y exclusiva las conductas cometidas con anterioridad al primero de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos.

El Acto Legislativo mencionado, en cuanto al funcionamiento de la JEP, establece que *“estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía, administrativa, presupuestal y técnica”* y, adicionalmente, en su artículo 1º transitorio, señaló que la Secretaría Ejecutiva, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la JEP, así como de dictar y ejecutar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad. Facultad reglamentada por el Decreto 2107 de 2017 que dispuso que *“el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección”*.

A su vez, el Acuerdo 01 de 2018 (Reglamento de la JEP), establece que la Secretaría Ejecutiva es la encargada de la administración y ejecución de los recursos bajo la orientación de la Presidencia y/o el Órgano de Gobierno, enfocando los mismos para el logro de los objetivos y la ejecución de procesos de adquisición de bienes y servicios, gestión del talento humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, entre otros.

Por su parte, la Ley 1957 de 2019, "Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.", consagró:

**"ARTÍCULO 110. ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ.** (...) Son funciones del Órgano de Gobierno: (...) 7. Desarrollar y adoptar el procedimiento para la **contratación** y demás aspectos de funcionamiento en los aspectos no previstos por el legislador. (...)

**ARTÍCULO 111. SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ.** (...) La secretaría Ejecutiva se encargará de la administración y ejecución de los recursos bajo la orientación de la presencia o de la instancia de gobierno de la JEP, estará enfocada en la organización de los mismos para el logro de los objetivos establecidos para la JEP y en **ejecución centralizada de procesos de adquisición de bienes y servicios, gestión del talento, humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, entre otros.** (...)

**"ARTÍCULO 118. RÉGIMEN CONTRACTUAL.** La JEP estará sujeta en la celebración de contratos al **régimen de derecho privado**, acorde con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y de la Constitución Política, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal." (Énfasis añadido).

Teniendo en cuenta lo anterior lo anterior y de conformidad con el acuerdo AOG 039 de 2019 por medio del cual "Se adopta el manual de contratación de la JEP, y conforme la naturaleza del objeto contrafactual, se realizó el estudio de mercado basado en el acuerdo marco para la adquisición de elementos para emergencias. Sin embargo, una vez analizada la posibilidad de realizar la compra a través de Acuerdo Marco de Precios, el estudio reflejó perjuicio en el presupuesto asignado para la contratación, esto debido a que el treinta y tres por ciento (33.3%) del cien por ciento (100%) de los elementos a contratar, se encuentran envueltos en el acuerdo marco, para lo cual teniendo en cuenta el catálogo y el simulador del mismo, muestra que representan un setenta y ocho punto cinco por ciento (78.5%) del presupuesto asignado. Pero teniendo en cuenta del bienestar económico de la entidad, se realizó la cotización virtual con tres empresas particulares,

que demostraron que los elementos envueltos en el acuerdo marco representan un treinta y tres punto uno por ciento (33.1%) del presupuesto asignado, evidenciando un potencial ahorro para la entidad en tiempo y recursos, si se adquiere la totalidad de elementos a través de una sola adquisición; conforme a lo anterior, el total de elementos requeridos se contratarán por el método de invitación pública inferior a cuarenta y cinco (45) SMMLV.

Por otra parte, teniendo en cuenta el contrato JEP 2019 del 2019 por medio del cual se contrató la *“Adquisición, instalación y conexión de divisiones, muebles, mobiliario, equipos por el sistema de precios unitarios fijos para el funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP”*, se demuestra la necesidad de mejoramiento en la parte infraestructural de la entidad, esto acorde al crecimiento exponencial de la planta de personal en la actual vigencia.

Dicho lo anterior dentro de la mejora infraestructural necesaria, se muestra que las señalizaciones dentro de las instalaciones de la entidad constituyen un lineamiento general, y el alcance de las labores de mejoramiento en la prestación del servicio y la atención a la ciudadanía en el orden nacional.

Esto con propósito de eliminar barreras comunicativas, y permitir a los ciudadanos y funcionarios mejorar la identificación de espacios destinados a su atención y servicio, construyendo una accesibilidad adecuada. Esto debido a que en los contratos JEP 28-2018 cuyo objeto contractual *“Adquirir elementos y equipos de seguridad industrial para la implementación del programa de emergencias del proceso de SST de la Jurisdicción Especial para la Paz, así como el suministro de elementos de prevención de enfermedades osteomusculares”* y el contrato JEP 174 – 2019 por medio del cual se contrató la *“Adquisición de elementos que garanticen el adecuado desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo”*, se realizaron adquisiciones de señalizaciones preventivas o de emergencia, mas no informativas y/o corporativas.

Es por esto, que se hace imperiosa la necesidad de representar los códigos visuales que permitirán, identificar, entender y ubicar todos los procesos que contribuyen a la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Teniendo en cuenta esto, la identificación de los departamentos e instalaciones de trabajo por medio de señaléticas son una herramienta que coadyuva a construir una mejor movilidad tanto para ciudadanos como para funcionarios y contratistas de la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP.

Agregado a lo anterior y teniendo en cuenta la consagración de los grupos territoriales de la Jurisdicción Especial para la Paz, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 *“El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes”*, siendo así, se deben cubrir los requerimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, en la actual vigencia los grupos territoriales que contribuyen a la gestión misional de la entidad a lo largo del país, carecen de elementos de ayuda a prevenir y promocionar la seguridad y salud en el trabajo. Por tal razón es necesario dar aplicación a lo consagrado en la Ley 9 de 1979 a través de la cual se dictan medidas sanitarias, que contiene normas para preservar, consagrar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, relacionando además los elementos de protección personal en el trabajo.

Así mismo, la Resolución 2400 de 1979 del antiguo Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hoy de la Protección Social, consagra lo concerniente a los equipos y elementos de protección, en sus artículos 176, 177 y 178 establecen la obligatoriedad en el suministro de los equipos de protección del personal.

La ley 1523 de 2012, *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”*, establece es especial en su artículo primero que: *“La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible”*.

Igualmente, el Decreto 1072 de 2015, establece en su artículo 2.2.4.6.8 como obligaciones de los empleadores entre otras: *“4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones”*

También se debe tener en cuenta el Decreto 1465 de 2019 *“Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 en relación con los Desfibriladores Externos Automáticos”*

**Artículo 2.8.13.2 ámbito de aplicación:** *Las normas del presente título aplican a las personas naturales o jurídicas responsables de los lugares con alta afluencia de público, a los prestadores de servicios de salud que oferten el servicio de transporte asistencial básico o medicalizado de pacientes, así como a la Superintendencia Nacional de Salud, al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos -INVIMA y a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal.*

**Artículo 2.8.13.3 Ruta vital para la atención a las víctimas de paro cardiorrespiratorio.** *Con el propósito de garantizar la respuesta de los servicios de salud en los ámbitos prehospitario y hospitalario, en el marco del Sistema de Emergencias Médicas -SEM, el uso del Desfibrilador Externo Automático -DEA requiere la disponibilidad de la cadena de supervivencia.*

Por su parte, mediante los procesos de la subdirección de talento humano de la JEP, se evidenció la necesidad de adquirir elementos que contribuyan a guiar a los usuarios para que identifiquen el lugar donde se encuentra ubicada la Entidad, el punto de atención al ciudadano y cada una de las dependencias de la misma, utilizando el código visual de la entidad, al igual que la adquisición de elementos que contribuyan a disminuir el riesgo y los peligros, que se evidencian tanto en la Entidad como en los establecimientos donde se ubican los grupos territoriales; dicho lo anterior se requieren:

Diez (10) señaléticas que cuenten con información de los pisos, características aportadas (tipografía, pictogramas, textos, etc), ubicación y adicionalmente los materiales a utilizar

Veinte (20) camillas para emergencia

Veinte (20) cabestrillos

Veinte (20) cuellos inmovilizadores cervical

Veinte (20) botiquines tipo morral que incluyan insumos

Cien (100) cajas de tapabocas desechables por cien unidades

Veinte (20) extintores tipo CO2

Tres (3) megáfonos

doce (12) paletas que contribuyan a la señalación del piso en el momento de evacuación de emergencia

cuatro (4) banderas en lona verano con siglas que indiquen al sistema de comando de incidentes

un (1) desfibrilador

dos (2) adhesivos invisibles

ciento setenta (170) señalizaciones en material de poliestireno

sesenta (60) botiquines tipo canguros incluye insumos

sesenta (60) chalecos tipo brigadistas.

La contratación se hace imperiosa en virtud del carecimiento de lo expuesto anteriormente en concordancia con la reciente creación de los grupos territoriales de la Jurisdicción, y posteriormente para el disfrute de los visitantes, contratistas y funcionarios que contribuyen al objetivo misional de la entidad. Así las cosas, las adquisiciones previamente señaladas resultan necesarias a fin de generar las ayudas visuales que permitan guiar a los usuarios en las instalaciones, al igual que contribuyan a dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo de los grupos territoriales.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la JEP para la vigencia fiscal 2019 bajo el ítem 433.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

### 2.1 OBJETO:

**ADQUISICIÓN DE SEÑALÉTICA PARA LAS INSTALACIONES DE LA JEP, ASÍ COMO ELEMENTOS QUE CONTRIBUYAN A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS GRUPOS TERRITORIALES.**

**2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

El contratista realizará el suministro de la señalética, así como el suministro de elementos de seguridad y salud en el trabajo para los grupos territoriales de la JEP, con las especificaciones técnicas mínimas que se relacionan en el siguiente cuadro:

DETALLE	DESCRIPCIÓN	CANT
Señalética para la ubicación institucional de la JEP	Impresión directa a full a 4x0 (por una cara) sobre Poliestireno cl. 150. Medida: 70 cm Ancho x 80 cm de Alto, acabado en Corte laser para dar forma a la figura y redondeo de las puntas Señalización detallada de las principales ubicaciones del edificio corte en plóter para los textos de las oficinas presentes en cada piso. Acabado en vinilo laminado plata cepillado. Incluye instalación con dilatadores en pared o estructura para techo. color y diseño sujeto a requerimientos de la JEP	10
Camilla para emergencia	Camilla para emergencia fabricada en poliuretano color naranja, de alta resistencia, diseñada para el transporte e inmovilización en situaciones de evacuación, atención de primeros auxilios y rescate resistencia al agua, inmovilización por un arnés de sujeción corporal tipo araña, soporta hasta 180Kg, debe incluir soportes metálicos para su respectiva ubicación.	20
Cabestrillo	Cabestrillo diseñado para una aplicación y ajuste fácil. Soporta el antebrazo y la muñeca, con una correa vertical ajustable con enganches, su función es distribuir el peso del brazo a través de la espalda y el hombro para una mayor comodidad. La cinta torácica limita el movimiento del hombro. Incorpora una tira soporte para el dedo pulgar. En este modelo también se incluye el cierre con velcro para ajustar la inclinación ideal.	20
Cuello inmovilizador	cuello inmovilización cervical, adulto multitalla Único dispositivo de inmovilización de la columna cervical rígido, de una pieza, ajustable para adultos	20
Botiquín Primeros Auxilios Tipo Morral (Incluye Insumos)	Botiquín tipo morral o maleta, dotado de : un (1) paquete por 100 unidades de gasa aséptica, diez (10) sobres por 5 unidades de gasa estéril 7.5 x 7.5, cuatro (4) compresas de gasa no estéril, dos (2) esparadrapo de tela 4x5 yardas, dos (2) bolsas por 20 unidades de bajalenguas de madera, dos (2) vendas elásticas de 2x5 yardas, dos (2) vendas elásticas de 3x5 yardas, dos (2)	20

	vendas elásticas de 5x5 yardas, dos (2) vendas de algodón de 3x5 yardas, dos (2) vendas de algodón de 5x5 yardas, dos (2) yodopovidona espuma 120 ml, cinco (5) bolsas de solución salina 250ml, una (1) caja de guantes de latex por 100 unidades, un (1) termómetro clínico manual, un (1) frasco de alcohol antiséptico 350 ml, una( 1) tijera universal trauma, una (1) linterna de luz led, un (1) par de baterías de repuesto para la linterna, dos (2) férulas inmovilizadoras MI y MS, un (1) paquete de vasos desechables por 25 unidades, un (1) kit de tensiómetro y fonendo, dos (2) mascarillas para rcp tipo llavero, cincuenta (50) tapabocas.	
Tapabocas	Caja de tapabocas antipolvo desechables por cien (100) unidades, color blanco, adaptador nasal atómico. tiras elásticas resistentes.	100
Extintor CO2	Extintor de dióxido de carbono (CO2), fabricado en acero, con manera y trompa difusora, con cantidad de agente de 5 kg., incluye base.	20
Megáfono	megáfono profesional con sirena integrada de 50w, incluye batería recargable, con grabadora de sonidos y adaptación para la utilización de USB	3
Paletas punto de encuentro	Paletas indicando el piso facilitando la llegada a los puntos de encuentro, con estructura retráctil, y diseño a gusto de la JEP.	12
Banderas Sistema Comando de Incidencias	Banderas fabricadas en lona tipo verano, con anillos sujetadores en las esquinas, estructura de 1.5mts x 1.5mts, colores y diseño a gusto de la JEP.	4
Desfibrilador	Desfibrilador Externo Automático (DEA), Pantalla LCD de mínimo 3"; con capacidad de almacenamiento de mínimo 100 eventos cortos. Administración de dosis de 1J hasta 150 Joules o más de acuerdo a tecnología de onda. Diseño compacto: fácil de transportar y usar. Comando de voz y visualización de instrucciones a través de pictogramas o pantalla en idioma español. Incluye: estante para salvaguardarlo a prueba de impactos con sistema de alarma y sistema de iluminación o led que facilite su identificación nocturna, 3 juegos de electrodos desechables paciente adulto; 2 Baterías desechables Mín. 140 descargas a 150J o más, o 200 descargas a 360J; Manual en español; Registro Invima.	1



Adhesivo Invisible	Adhesivo invisible, para cualquier superficie tipo "No más clavos", contenido 353g, debe incluir aplicador.	2
Señalización	Señalización de diámetro 30x20, material en poliestireno, con cinta adhesiva doble faz para sujeción a cualquier superficie, Cumple NTC 1461 (diseño y tipo de señal a gusto de la JEP)	170
Botiquín Tipo Canguro	Botiquín tipo canguro, cada uno incluye: 5 gasas estéril 7.5 x 7.5 cms sobre x 2 unidades; 1 rollo de esparadrapo 1/2" x 5 yardas ;1 paquete de bajalenguas paquete x 20 unidades; 1 aplicadores paquete x 20 unidades; 2 pares de guantes de látex desechable para examen; 1 venda elástica 2" x 5 yardas; 1 venda elástica 3" x 5 yardas, 2 parche ocular unidad; 1 tijeras pequeña de doblar; 1 Isodine espuma x 60 ml ; 1 termómetro mercurio vidrio; 1 alcohol antiséptico 120ml; una linterna led (incluye pilas).	60
Chaleco Tipo Brigadista	Chaleco tipo Brigadista, ajuste en velcro, con 9 bolsillos, reflectivos en espalda y/o frente, bordado en la parte posterior con la palabra "Brigadista", impermeable, en poliéster. Diseño y colores a gusto de la JEP	60

### 2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surja del presente Proceso de Gestión Contractual corresponde a un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, regulado por las normas comerciales y civiles pertinentes.

### 2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Código
Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización	Señales informativas	55121718
Equipo Médico, Accesorios y suministros.	Productos de centro medico	Productos para transporte de paciente	Camillas para pacientes o accesorios para camillas	42192207

Equipo Médico, Accesorios y suministros.	Productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis	Productos blando-ortopédicos para el torso y extremidad superior	Filtros de recubrimiento ortopédico para el brazo	42241801
Equipo Médico, Accesorios y suministros.	Productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis	Productos blando-ortopédicos para el torso y extremidad superior	Collares Cervicales o Abrazaderas para el cuello	42241803
Equipo Médico, Accesorios y suministros	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	Kits para los servicios médicos de urgencia y campo	Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia	42172001
Equipos y suministros de defensa, orden público, vigilancia y seguridad	Seguridad y Protección Personal	Protección de la respiración	Mascaras o accesorios	46182001
Equipos y suministros de defensa, orden público, vigilancia y seguridad	Protección contra incendios	Equipo contra incendios	Extintores	46191601
Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	Megáfonos	52161533
Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización	Indicadores	55121729

Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización	Pendones	55121714
Equipo Médico, Accesorios y suministros	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia.	Desfibriladores externos automatizados aed o paletas duras.	42172101
Componentes y Suministros de manufactura	Adhesivo y selladores	Otros adhesivos y selladores	Adhesivos químicos	31201601
Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización	Señales de Seguridad	55121704
Equipos y Suministro de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	Seguridad y Protección Personal	Ropa de Seguridad	Chalecos de Seguridad	46181507
Equipo Médico, Accesorios y suministros	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	Kits para los servicios médicos de urgencia y campo	Kits de primera respuesta para servicios médicos de emergencia	42172002

## 2.5 OBLIGACIONES:

### 2.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas para el contrato que resulte del presente Proceso de Gestión Contractual.

2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato que resulte del presente Proceso de Gestión Contractual.
4. Entregar a la JEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejecución de sus obligaciones.
5. Entregar a la Dirección Administrativa de la JEP a la finalización del plazo de ejecución, o cuando ésta, o el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la JEP, que requieran para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por éstos u otros medios durante la ejecución del contrato.
7. Colaborar en el suministro de información y elaborar respuestas a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Solicitar autorización previa y escrita de la JEP para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la JEP.
9. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según la normatividad vigente.
10. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales, o parafiscales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
11. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, ~~sobre los derechos de los niños.~~
12. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en la oferta y en el presente documento justificativo de la contratación, según el caso.
13. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.

14. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
15. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la JEP, a través del supervisor del contrato.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el *Documento Justificativo de la Contratación* y el contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación.
18. Cumplir con los precios ofertados, condiciones jurídicas, económicas, comerciales y especificaciones técnicas de los bienes y servicios que hacen parte de la oferta.
19. Las demás que se requieran para la buena prestación del objeto contractual y que sean acordadas con la JEP.

#### **2.5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Realizar la entrega de los elementos requeridos por la JEP dentro del término establecido para ello.
2. Enviar dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, una muestra de los elementos objeto del contrato que el ordenador del gasto y/o supervisor del contrato consideren, los cuales serán entregados, con el fin de verificar y aprobar la calidad de estos.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.
4. Aportar garantía sobre cada uno de los elementos objeto del contrato por un término de un año, asegurando que son de primera calidad, originales y nuevos.
5. Entregar las señaléticas y elementos objeto del contrato en óptimas condiciones.
6. Responder a los requerimientos realizados por la JEP a través del supervisor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes o dentro del término entregado en la solicitud,
7. Mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad presentadas en la propuesta.
8. Disponer del personal idóneo para realizar la instalación de la señalética.
9. Disponer del personal idóneo para realizar el descargue y entrega de la señalética y elementos objeto de este contrato.

10. Aportar ficha técnica del fabricante sobre los elementos que la supervisión considere.

### 2.5.3 OBLIGACIONES DE LA JEP:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por el CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación del mismo.
5. Dar autorización para el ingreso a las instalaciones de la JEP de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del CONTRATISTA que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

## 3. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

### 3.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del proceso asciende hasta la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE (\$35.950.180)**.

El presupuesto del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 45519 de 2019, expedido por la Subdirección Financiera.

El valor del contrato corresponderá al señalado en la oferta económica presentada por el contratista, el valor final del contrato corresponderá a las unidades ejecutadas y pagadas al contratista de conformidad a lo establecido en la cláusula de forma de pago del contrato.

### 3.2 FORMA DE PAGO:

La JEP pagará el valor del contrato dentro de los 30 días hábiles siguientes a la previa certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor del Contrato, la presentación de la factura y la acreditación del pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

Todo pago está sujeto a cupo PAC.

La JEP cancelará el valor respectivo por intermedio de la Subdirección Financiera.

Los pagos se realizarán previa certificación del supervisor del contrato, de que las actividades contratadas se realizaron a entera satisfacción de la entidad contratante, seguidamente el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro con el adjunto del paz y salvo de pago de seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - asigne a la JEP.

En el evento en que al finalizar el plazo de ejecución se cuente aún con recursos no ejecutados en el contrato, estos serán objeto de liberación presupuestal a favor de la JEP.

#### 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista proveedor asumirá todos los costos que demande la puesta en operación del servicio y se compromete a cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas y funcionales del servicio:

Ítem	Características	Descripción de lo ofrecido
1	Señalética para la ubicación institucional de la JEP	Disponer del personal experto, para la realización de la instalación e impresión conforme a los requerimientos del supervisor y/o interventor
2	Botiquín Primeros Auxilios Tipo Morral	Los insumos señalados en las especificaciones técnicas deben encontrarse dentro del botiquín.
3	Extintor CO2	La base del extintor debe incluir señalización indicando las especificaciones y modo de uso del mismo
4	Megáfono	El megáfono debe incluir el manual de instrucciones en idioma español y/o debe incluir la guía de uso en idioma español.
5	Desfibrilador	Disponer del personal experto, para la realización de la instalación conforme a los requerimientos del supervisor y/o interventor
6	Botiquín Tipo Canguro	Los insumos señalados en las especificaciones técnicas deben encontrarse dentro del botiquín

**5. MÉTODO DE SELECCIÓN**

El método de selección a aplicar será mediante *"Invitación Pública (inferior a 45 SMMLV)"*, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5, del numeral 2.3.2, del ACUERDO AOG No. 039 de 2019 *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la JEP"*.

**6. ESTUDIO DE MERCADO**

Para el presente proceso de contratación se realizó un estudio del mercado, en el mes de septiembre de 2019; se identificaron las siguientes empresas, a las cuales se envió invitación a cotizar por medio electrónico oficial, recibándose tres ( 03 ) cotizaciones por parte de las siguientes:

Distribuidora Camillas y Botiquines  
Tecnología Biomédica & Suministros SAS  
Saig Ingeniería y Seguridad

Con base en lo anterior, se efectuó el siguiente cuadro comparativo:

No.	EMPRESAS QUE COTIZARON	VALOR
1	Distribuidora Camillas y Botiquines	\$36.330.000
2	Tecnología Biomédica & Suministros SAS	\$35.878.540
3	Saig Ingeniería y Seguridad	\$35.642.000
<b>Total, Promedio</b>		<b>\$35.950.180</b>

Dando alcance al presente estudio de mercado, se evidencia que el cálculo del presupuesto oficial asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE (\$35.950.180)**.

**7. REQUISITOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN****7.1. GENERALES:**

La JEP verificará el cumplimiento de los requisitos básicos de participación en materia jurídica, técnica, y financiera. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual de Contratación de la JEP y lo establecido en el presente *Documento Justificativo de la Contratación* y conllevará a que la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos básicos de participación, para continuar en el proceso, y ser objeto de verificación de los criterios de calificación.



FACTORES DE VERIFICACIÓN	
Capacidad Jurídica	Cumple/No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No Cumple

## PREVALENCIA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL Y EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La JEP en sus procesos de selección de contratistas dará prevalencia a lo sustancial sobre lo formal. En tal virtud, los defectos de forma de las ofertas sobre las condiciones para acreditar los requisitos básicos de participación en materia técnica y jurídica, y **que el oferente ostenta al momento de presentación de la misma**, no sustentarán su rechazo de plano. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el equipo evaluador para todos los oferentes hasta la selección del contratista.

El oferente podrá, por regla general, *corregir* los aspectos relacionados con los requisitos básicos de participación y *aclarar* los aspectos relacionados con su oferta que son objeto de ponderación (sin que esto implique el mejoramiento de la misma), en los términos y condiciones aquí establecidos, so pena de rechazo de su oferta o la afectación del puntaje correspondiente, respectivamente.

Así mismo se otorgará oportunidad para que los interesados conozcan los informes, conceptos y decisiones, así como para formular observaciones y contraobservaciones<sup>1</sup>, las cuales serán respondidas de forma motivada dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso. Así mismo, cuando se rechacen las ofertas dentro del método de selección, los oferentes podrán, dentro del término definido por la JEP al respecto, radicar una solicitud de reconsideración.

El detalle de requisitos básicos de participación es el siguiente:

### 7.1.1 ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA:

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad

<sup>1</sup> Posibilidad del proponente cuya propuesta ha sido objeto de observaciones de otros proponentes, para pronunciarse frente a las mismas, dentro del plazo establecido por la entidad.

o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. Para el efecto se verificará lo siguiente:

#### **A. Carta de presentación de la propuesta la propuesta (Formato No 1).**

La Carta de Presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo formato anexo al pliego de condiciones. El oferente deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. Igualmente, en esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las **inhabilidades o incompatibilidades** para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, así como en los conflictos de interés que se definan para este proceso

El proponente cuyo representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y suscribir el contrato, debe incluir en su propuesta el documento que acredite la autorización para participar en la presente convocatoria, otorgada por el mecanismo de dirección de la empresa, facultado por los estatutos para aprobar esta clase de actos.

En caso de presentación conjunta de la propuesta, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, a menos que se establezca de manera previa y escrita un representante o mandatario común.

**APODERADOS:** Los Proponentes podrán presentar ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, escrito y autenticado en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener

domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, de ser el caso, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y solicitudes de subsanación y aclaración que realice la JEP en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de adjudicación; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.

#### **B. Documento de autorización (Si aplica).**

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales (personas jurídicas), el representante legal de cada uno sus integrantes, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, mínimo hasta por el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes se entenderá solidaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

#### **C. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente y de quien suscriba la carta de presentación.**

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA válida, si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la CÉDULA DE EXTRANJERÍA expedida por la autoridad competente.

Este documento también deberá ser presentado por el representante legal del proponente persona jurídica y quien suscriba la carta de presentación de la propuesta.

#### **D. Certificado de existencia y representación legal.**

El proponente (Persona Jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique, de acuerdo con la naturaleza del proponente; **con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del proceso**, donde conste que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la **vigencia del contrato y tres (03) año más**.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

El proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cédula de ciudadanía y Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a

30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

**Igualmente deberá anexarse** la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica o del apoderado, según sea el caso.

**NOTA 1:** Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificará este requisito por el SECOP II.

**E. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente (Formato No 2 y 3).**

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA JEP.
- c. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- d. Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

**NOTA 1:** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos básicos de participación jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En los casos en que se conformen estructuras plurales bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales **es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.**

**NOTA 2:** El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y productos.

**NOTA 3:** Para presentarse como proponente plural es necesario crear un usuario en el SECOP II para el consorcio o unión temporal, y presentar la propuesta por medio del usuario de la unión temporal o consorcio, so pena de no ser tenida en cuenta, toda vez que no constituye oferta y en consecuencia no será evaluada.

Además, los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, y tres (03) año más.

2. LA JEP no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, en el documento de constitución:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar con la presentación de la propuesta. El número de identificación tributaria – NIT deberá solicitarse para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, una vez sea efectuada la selección del contratista.
- En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

4. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la JEP lo autorice de forma previa y escrita, en los casos que legalmente esté permitido.

5. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la JEP.

6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la JEP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

**F. Certificación o constancia de cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales.**

Expedida por el representante legal o el revisor fiscal en cuanto a que la sociedad se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (6) meses, en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que

se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre del proceso.

**NOTA:** Junto con la certificación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, de su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

### **G. Copia del Registro Único Tributario del proponente.**

Del proponente singular persona jurídica, en caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

### **H. Antecedentes Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Cautelares - Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.**

La JEP consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente; y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y de policía en la página web de la Policía Nacional.

### **I. Fotocopia Tarjeta Profesional del Contador Público o del Revisor Fiscal, Cuando en la Propuesta se Anexen Documentos Suscritos por el Revisor Fiscal o un Contador Público.**

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la



oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

#### **J. Proponente extranjero.**

Conforme al Artículo 1 de la Ley 816 de 2003. *“Las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.*

*Para los efectos de esta ley, se entenderá por entidades de la Administración Pública todas aquellas que la integran, de acuerdo con la Ley 489 de 1998, sin que la existencia de regímenes especiales pueda ser obstáculo para su aplicación. Se exceptúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que se registrarán por las normas de Derecho Privado de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. PARÁGRAFO. <Parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012> Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.”*

En todos los casos, para la participación de los proponentes de origen extranjero deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

#### **Persona Natural Nacional sin Domicilio en Colombia.**

Además de anexar la Cédula de Ciudadanía Colombiana deberá anexar una declaración juramentada en la que manifieste que se encuentra domiciliada en el extranjero.

Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como

para representarla judicial o extrajudicialmente.

### **Persona Natural Extranjera sin Domicilio en Colombia.**

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

### **Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia.**

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

**PARÁGRAFO:** Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria.

Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el

país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

**NOTA:** En caso de adjudicársele el contrato deberá constituir una sucursal en Colombia.

## **7.1.2 ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA:**

### **7.1.2.1 Experiencia Específica del Proponente:**

Proponente singular:

Para acreditar la experiencia el proponente deberá allegar máximo tres (3) certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación con el diseño e instalación de señaléticas o creación de señalizaciones corporativas, y/o venta de elementos de seguridad y salud en el trabajo o elementos de salud ocupacional, cuya suma sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial asignado para esta contratación

Proponente plural:

Para acreditar experiencia en consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deben presentar una certificación cuyo objeto tenga relación con el diseño e instalación de señaléticas o creación de señalizaciones corporativas, y/o venta de elementos de seguridad y salud en el trabajo o elementos de salud ocupacional, la

sumatoria del valor de las certificaciones deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial asignado para esta contratación.

**Nota:** Los contratos que se presenten en las certificaciones deberán haber sido suscritos iniciados y terminados con anterioridad al cierre del presente proceso de contratación.

### **CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:**

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa contratante.
  - b) Nombre del contratista.
  - c) Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
  - d) Número del contrato (si tiene).
  - e) Objeto del contrato.
  - f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
  - g) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
2. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

3. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

4. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

### **REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales, cuando la

propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia.

2. La **experiencia adquirida en consorcio o unión temporal** será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

3. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias vigencias se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido ejecutadas en el marco de una misma contratación.

4. En caso de que se relacione **más de un contrato en una sola certificación**, para efectos de verificación se tomará la experiencia del proponente directamente relacionado con las pólizas solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

5. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera**:

✓Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de iniciación del contrato certificado y/o de la iniciación de la vigencia técnica de la póliza.

✓Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta las fechas como se indicó en el punto anterior y seguidamente a pesos colombianos.

6. La JEP podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

7. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disimiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en

cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

8. Se tomará el valor del contrato al momento de la iniciación del mismo y/o de la vigencia técnica de las pólizas, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

**NOTA 1:** LA JEP se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

**NOTA 2:** No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

**NOTA 3.** No se aceptarán subcontratos.

## 8. CRITERIO DE PONDERACIÓN

Los criterios de calificación corresponden los aspectos económicos y de apoyo a la industria nacional que otorgan puntaje, y su evaluación estará a cargo del Equipo Evaluador de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP.

La JEP con base en la revisión de la propuesta económica y documentación aportada para acreditar la puntuación de apoyo a la industria nacional, efectuará inicialmente la asignación de puntajes a todos los oferentes, de la siguiente manera:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
CALIFICACIÓN ECONÓMICA	450
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	50
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO</b>	<b>500</b>

Una vez asignados los correspondientes puntajes, se establecerá el orden de elegibilidad, verificando el cumplimiento de los requisitos básicos de participación de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje. Si ésta no cumple, se verifica el cumplimiento de los requisitos básicos de participación de la propuesta que obtuvo el segundo mejor puntaje y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará fallido el proceso.

### 8.1 PROPUESTA ECONÓMICA:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2, del numeral 2.3.2, del ACUERDO AOG No. 039 de 2019 “Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la JEP”, la evaluación de la propuesta económica se efectuará de la siguiente manera:

*“(…) Para el efecto, se procederá en el siguiente orden: i) Asignación de estos puntajes a la totalidad propuestas recibidas y ii) Verificación del cumplimiento de los requisitos básicos de participación de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje<sup>2</sup>. Si ésta no cumple, se verifica el cumplimiento de los requisitos básicos de participación de la propuesta que obtuvo el segundo mejor puntaje y así sucesivamente (…)”.*

El proponente deberá diligenciar en el cuestionario electrónico del SECOP II en la lista de precios la “PROPUESTA ECONÓMICA”; el valor total incluirá el IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar; igualmente, deberá presentarse en pesos colombianos.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el Cuestionario electrónico del SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el cuestionario electrónico.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. LA JEP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Para evaluar este criterio es necesario que, desde el momento de presentación de la propuesta, el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta; así como, el valor de la propuesta no puede superar el valor unitario promedio ni el valor total del presupuesto oficial, so pena del rechazo de ésta; igualmente, la oferta que supere el valor del presupuesto será rechazada.

Se procederá a realizar la evaluación de las ofertas económicas y la asignación de puntajes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

---

<sup>2</sup> En caso de empate, el mismo se resolverá a favor del proponente que primero hubiera radicado su propuesta en el Secop II.

**DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.**

LA JEP a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 450 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Concepto	Método
1	Media geométrica con Presupuesto Oficial
2	Media aritmética alta
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.25	1	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.26 a 0.50	2	Media aritmética alta
De 0.51 a 0.75	3	Media aritmética baja
De 0.76 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.



Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En caso de única oferta se asignará el puntaje máximo establecido, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el proceso. La oferta más cercana a la formula aleatoria resultante obtendrá el puntaje total.

**Media geométrica con Presupuesto Oficial**

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt{(n+m)} \sqrt{PO_1 * PO_2 * PO_3 ... * PO_n * V_1 * V_2 .* ... V_m}$$

Donde:

$\overline{MG_{PO}}$  : Es la media geométrica con presupuesto oficial.

PO: Es el presupuesto oficial del proceso.

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las

propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 450 * \left( 1 - \left( \frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{MG_{PO}} \\ 450 * \left( 1 - 2 * \left( \frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{MG_{PO}} \end{array} \right.$$

Donde:

$\overline{MG_{PO}}$ : Es la media geométrica calculada.

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

$V_{max}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.

$\overline{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\overline{X_A}$ : Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 450 * \left( 1 - \left( \frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ 450 * \left( 1 - 2 * \left( \frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{array} \right\}$$

Donde:

$\bar{X}_A$ : Es la media aritmética alta.

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

$V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\bar{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 450 * \left( 1 - \left( \frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ 450 * \left( 1 - \left( \frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

$\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

$V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{450 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

$V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

## 8.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la JEP asignará puntaje por servicios nacionales teniendo en cuenta la proporción de bienes y servicios nacionales dentro del objeto contractual, y dado que este involucra servicios de entrega, se otorgarán los siguientes puntajes:

CRITERIO	PUNTAJE
Servicios de origen nacional	50
Servicios de origen nacional y extranjero	25
Servicios de origen extranjero	0
<b>TOTAL MÁXIMO</b>	<b>50*</b>

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. **Lo anterior será verificado en el Certificado de Existencia**

**y Representación Legal o su equivalente para personas jurídicas, o con la copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, si es el caso.**

Así mismo, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

**8.3. ORDEN DE CALIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTA:**

LA JEP seleccionará al proponente que cumpla los requisitos básicos jurídicos, técnicos y financieros (de ser requeridos) y obtenga el mayor puntaje o que resulte favorecido en caso de desempate, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente documento.. Una vez seleccionado el contratista, LA JEP procederá a comunicarle la aceptación de la oferta.

La aceptación de la oferta se publicará en el SECOP II en la oportunidad dispuesta en el cronograma del método de selección.

En caso de presentarse una sola propuesta y la misma cumpliera con las exigencias técnicas, financieras, jurídicas y económicas establecidas en este documento, se podrá seleccionar dicho proponente.

Si el oferente seleccionado, no suscribe el contrato, no presenta las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, o, si entre la comunicación de aceptación de la oferta o la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, el ordenador del gasto descartará la oferta y podrá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, aceptar la oferta que cumplió los requisitos básicos de participación y calificada en segundo lugar, siempre y cuando sea favorable para la Entidad.

~~Adicionalmente, la oferta del segundo oferente debe estar vigente a la fecha en que se descarte la oferta del primer oferente<sup>3</sup>.~~

**8.4. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O TERMINACIÓN DEL MÉTODO DE CONTRATACIÓN:**

<sup>3</sup> Efecto para el cual la Entidad estará facultada para solicitar la actualización de la misma.

Las invitaciones a presentar oferta dentro de un método de selección de contratistas en ningún caso podrán considerarse como una oferta comercial y por ende no generarán una legítima expectativa para el oferente, ya que se trata simplemente de una convocatoria o solicitud a los interesados para que, si lo desean, presenten sus ofertas a la JEP, la cual, por este hecho, no asume compromiso alguno de continuar con el proceso de selección o de concluirlo.

A solicitud de la dependencia donde se origina la contratación, el ordenador del gasto podrá terminar o cancelar el proceso, previa recomendación del Comité de Contratación, cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, de fuerza mayor o medie orden de autoridad judicial o acto irresistible de terceros que justifique la decisión.

La JEP podrá suspender temporalmente el trámite de los procesos de selección de contratistas, cuando se presenten y justifiquen circunstancias que así lo ameriten previa recomendación del Comité de Contratación.

#### **8.5 SANEAMIENTO DEL MÉTODO DE CONTRATACIÓN:**

Si durante cualquier etapa del método de invitación por parte de los interesados en participar, se advierte que no se cumplió con alguno de los requisitos establecidos en este Manual de Contratación o en la Ley, se podrá realizar el saneamiento cuando éste fuere procedente y se continuará con el trámite respectivo en el estado en que se encuentre, siempre y cuando no alteren la naturaleza del mismo.

#### **8.6. DERECHO DE RETRACTO:**

En caso de que, con posterioridad a la expedición de la aceptación de la oferta y en todo caso antes de la firma del respectivo contrato, la Entidad detecte error o inconsistencia grave en la evaluación que sirvió de fundamento para dicha selección; se presente inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del oferente seleccionado o cuando se verifique que la aceptación de la oferta se logró por medios ilegales, la JEP podrá retractarse de la misma, comunicando esta decisión al oferente seleccionado e indicándole las razones en que sustenta la decisión. En caso de ser posible corregir el error o la inconsistencia, a criterio de la Entidad, se solicitará al oferente que proceda de conformidad, situación que una vez verificada le permitirá a la JEP, continuar con la decisión que corresponda.

#### **8.7 DECLARATORIA DE FALLIDO:**

Durante el término del presente proceso o del término previsto para la aceptación de la oferta, la JEP podrá declarar fallido el presente método de conformidad con las siguientes causales:

- a). No se presentan ofertas en los términos y condiciones establecidos en el presente documento o, cuando presentándose, ninguna de ellas cumple con los requisitos básicos de participación establecidos por la Entidad y/o las reglas de presentación de la propuesta económica o técnica.
- b). Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.

#### 8.8. CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS:

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En caso de empate, se preferirá al oferente que obtenga el mayor puntaje en la calificación económica.
- b) En caso de persistir el empate, se preferirá al oferente que obtenga el mayor puntaje en la calificación técnica.
- c) Si persiste se preferirá el proponente o proponentes que obtengan el mayor puntaje en apoyo a la industria nacional.
- d) Si persiste el empate, preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- e) De continuar el empate, preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- f) Si persiste el empate preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio,

Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- g) De persistir el empate se dirimirá de acuerdo con la hora de envío de la oferta en SECOP II, dando prioridad a aquella que haya sido radicada primero.

## 9. GARANTÍAS

El adjudicatario deberá constituir dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP con Nit 901.140.004-8, la garantía única de cumplimiento, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

- a) **Cumplimiento.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más.
- b) **Calidad de elementos, bienes y equipos que entregue el contratista:** El valor y la vigencia de esta garantía será por un monto mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al término de garantía de los bienes. Cubre los perjuicios imputables la contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, frente a las especificaciones contenidas en la ley 1480 de 2011 y las normas que la modifiquen, y aquellas adicionales propias del bien, equipo y elemento, así como aquellas que se pacten en el contrato.

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido. El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

## 10. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La JEP realizará la supervisión o interventoría del contrato resultante por intermedio de la Subdirección de Talento Humano, o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

## 11. PLAZO DEL CONTRATO



El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019 a partir de la firma del acta de inicio; el suministro e instalación de los elementos objeto de este contrato será en la Jurisdicción Especial para la Paz, Ciudad Bogotá, Edificio Squadra en la Carrera 7 No 63 – 44

## 12. OFERTA

### 13.1 PRESENTACIÓN:

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por SECOP II; acompañadas de los anexos correspondientes.

#### 13.1.1 SOBRE ÚNICO:

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos básicos de participación).

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, la JEP podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto sea fijado, so pena del rechazo de la propuesta.

Presentará igualmente su Propuesta Económica en el formulario del SECOP II, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, la Jurisdicción Especial para la Paz, abrirá las ofertas tal como lo indica el SECOP II.

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto del Contrato.

Los proponentes no pueden presentar alternativas técnicas y económicas.

Incurrirá en causal de RECHAZO la oferta, cuando se presente propuesta alternativa condicionada a la aceptación de la oferta y suscripción del contrato.

La propuesta deberá ser presentada de manera electrónica antes de la hora y fecha señaladas en el cronograma del proceso en la página del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>.

No se recibirán propuestas en físico, ni en lugar distinto al SECOP II.

En caso de indisponibilidad del SECOP II, se recomienda leer y dar estricto cumplimiento a las Instrucciones para los Proveedores señaladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II de Colombia Compra Eficiente, so pena de que el eventual envío de oferta no pueda ser tenido en cuenta por la JEP. El correo electrónico de procesos de selección de la entidad es [contratos@jep.gov.co](mailto:contratos@jep.gov.co)

### **Correcciones aritméticas:**

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

### **13.2 VALIDEZ DE LAS OFERTAS:**

La Oferta debe tener una validez de 90 días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la JEP solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

### **13.3 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN:**

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. A pesar de lo anterior, la JEP se reserva el derecho de determinar si es necesario publicar la totalidad de información en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

La JEP, mantendrá la reserva de la información en el método de contratación frente a terceros que no se encuentren participando en el proceso. LA JEP se reserva el derecho de revelar dicha información a su personal o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación de las ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que LA JEP, comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

#### **13.4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos básicos de participación de que trata el numeral 7 serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.

#### **6.5. RECHAZO:**

La JEP rechazará las Ofertas presentadas que se encuentran inmersas en las siguientes causales:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos básicos de participación o cuando no se corrijan los mismos durante el término señalado al efecto por la entidad.
- b) Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflictos de interés, fijadas por la constitución o la ley.
- c) La presentación de varias propuestas para un proceso por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta para un mismo proceso.
- d) Cuando un proponente haga parte directa o indirectamente de dos o más consorcios o uniones temporales.
- e) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de aceptación de oferta.
- f) Cuando se presente propuesta alternativa, condicionada o parcial para la aceptación de la oferta y la suscripción del contrato.

- g) Cuando la oferta presente errores, deficiencias o inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
- h) Cuando LA JEP, compruebe que la propuesta contiene información o documentos que no guardan correspondencia con lo solicitado, previa verificación de la información correspondiente.
- i) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, o se radique en un medio distinto al SECOP II.
- j) Cuando la oferta económica sobrepase el presupuesto oficial total del presente proceso, o cuando supere los precios unitarios (cuando aplique), o no se anexe propuesta económica.
- k) Si la Entidad comprueba el incumplimiento del oferente o de sus representantes o empleados por hechos constitutivos de corrupción durante el método de selección. Si esta comprobación se da con posterioridad a la aceptación de la oferta, La JEP, podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato por causa imputable al contratista, haciendo aplicables todas las consecuencias previstas para esta situación.
- l) Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente sobre el alcance del precio ofrecido el equipo evaluador, con fundamento en el estudio de mercado que respalda el método de contratación y las condiciones particulares del sector correspondiente a los bienes o servicios a adquirir, consideren que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar seleccionada.
- m) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio, y las del artículo 34 de la Ley 1258 de 2008 y demás establecidas en la normativa vigente.
- n) Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este documento justificativo de la contratación.

**13. ACUERDOS COMERCIALES**

De acuerdo con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación, se realiza el análisis correspondiente de la siguiente manera:

Tratado		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile		NO	N/A	N/A	N/A
	México		NO	N/A	N/A	N/A
	Perú		NO	N/A	N/A	N/A
Canadá			NO	N/A	N/A	N/A
Chile			NO	N/A	N/A	N/A
Corea			NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica			NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos			NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC			NO	N/A	N/A	N/A
México			NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	NO		N/A	N/A	N/A	N/A
	NO		N/A	N/A	N/A	N/A
	NO		N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea			NO	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina*			SI	N/A	SI	NO

Trato nacional por servicios.

**14. RIESGOS DE LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO**

Para el proceso contractual que se adelanta entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la JEP en

las Reglas de Participación.

Los siguientes riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del método de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la JEP; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. La JEP se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Nº	Categoría	Origen	Fase	Ámbito	DESCRIPCIÓN (Ocurrencia, causa y cómo puede evitarse)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Riesgo	Calificación
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en el servicio, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Moderado	6/10	Alto
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los bienes y servicios adquiridos.	Afecta el incumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionado con las aprobaciones que debe realizar.	Raro	Menor	3/10	Bajo
3	General	Externo	Selección	Económico	Errores en la proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a pérdidas o baja utilidad en la ejecución del contrato	Pérdidas económicas para el contratista.	Posible	Moderado	6/10	Alto
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas, técnicas y/o jurídicas inicialmente pactadas.	Se refiere a cambios adversos en los resultados del oferente debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al proyecto.	Raro	Mayor	5-10	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdida.	Disminución de utilidades, variación de las expectativas económicas del contratista	Posible	Moderado	6/10	Alto

No.	Clase	Ámbito	Ejercicio	Operación	DESCRIPCIÓN (Qué puede ocurrir, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valor	Control
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Efectos provenientes de las variaciones en el IPC, que sean mayores a las previstas por el posible contratista	Disminución de utilidades, variación de las expectativas económicas del contratista	Posible	Moderado	6/10	Alto

La forma de mitigar los riesgos anteriormente definidos es la siguiente:

No.	Quién se responsabiliza	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo/Revisión		
			Frecuencia	Impacto	Valor actual	Valor residual		Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad (Cuándo?)	
1	Contratante	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	2/10	Bajo	No	El supervisor del contrato	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción
2	Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación e información inherente a productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	2/10	Bajo	No	El supervisor del contrato	Se establece seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los soportes de ejecución.	Conforme a los plazos contractuales.
3	Contratista	Elaboración responsable de su propuesta técnica y económica	Raro	Menor	3/10	Bajo	No	Contratista	Según lo establezca su organización	Según lo establezca su organización
4	Contratista	Reducir las consecuencias: Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la Entidad.	Raro	Menor	3/10	Bajo	No	Contratista	A través de informes del contratista y de los del supervisor	Mensual

Código	Rol	Tratamiento/Control de su implementación	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementación	Monitoreo y revisión		
			Frecuencia	Impacto	Costo	Riesgo		Cómo se realiza el monitoreo?	Frecuencia	
5	Contratista	Analizar las diferentes variables para efectuar su propuesta técnica y económica ajustada.	Raro	Menor	3/10	Bajo	No	Contratista	Según lo establezca su organización	Según lo establezca su organización
6	Contratista	Analizar las diferentes variables para efectuar su propuesta técnica y económica ajustada.	Raro	Menor	3/10	Bajo	No	Contratista	Según lo establezca su organización	Mensual

### 15. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
Publicación del Documento Justificativo de la Contratación y soportes	31 de octubre de 2019	Página del SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Plazo maximo para observar	01 de octubre de 2019 hasta las 5:00 PM	Página del SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Respuesta a observaciones y plazo de modificaciones a las reglas de la invitación	05 de noviembre de 2019	Página del SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Presentación de propuestas (cierre)	06 de noviembre de 2019 hasta las 10:00 AM	Página del SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Evaluación de la ofertas	Del 06 de noviembre al 07 de noviembre de 2019	Página del SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Publicación informe de verificación de requisitos basicos de participacion	08 de noviembre de 2019	Página del SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Traslado del informe de evaluación y	Del 8 al 12 de noviembre de 2019 hasta las 5:00 PM	Página del SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>



Presentación de observaciones		
Publicación respuestas a observaciones	13 de noviembre de 2019	Página del SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Aceptación de la oferta o declaratoria de fallido	13 de noviembre de 2019	Página del SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Suscripción del Contrato	Dentro de los 3 días siguientes a la aceptación de oferta	Sede JEP, Carrera 7 Nro. 63-44 de Bogotá D.C
Entrega de garantías	Dentro de los 02 días siguientes a la suscripción del contrato	Sede JEP, Carrera 7 Nro. 63-44 de Bogotá D.C

En constancia se suscribe el treinta (31) de octubre de 2019.

  
**GABRIEL AMADO PARDO**

Subdirector Recursos Físicos e infraestructura de la JEP  
Secretaría Ejecutiva  
Jurisdicción Especial para la Paz

Proyectó: Rafael Serrano – Técnico I – Subdirección de Talento Humano  
Aprobó: Francy Elena Palomino Millán – Subdirectora de Talento Humano

---

---